

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

(Modificaciones aprobadas en la sesión 610, celebrada el 30 de marzo de 2021)

#### Exposición de motivos

El presente documento tiene como propósito regular la actividad formativa de las y los alumnos en el marco de las UEA de Prácticas Profesionales de los Planes y Programas de Estudio (PPE), precisar las instancias divisionales encargadas de impulsar y administrar las prácticas profesionales, definir las estrategias generales de vinculación y comunicación con las Empresas Organizaciones e Instituciones (EOI) públicas y privadas para llevar a cabo estas.

El objetivo general de estos Lineamientos es regular la vinculación de las y los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco en las UEA de Prácticas Profesionales, con el propósito de que éstos pongan en práctica sus conocimientos, desarrollen y fortalezcan sus competencias, habilidades y actitudes como un primer acercamiento con el ejercicio profesional.

Con base en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM, que a la letra dice: "Proponer ante Consejo Académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División", así como a partir de la aprobación de las adecuaciones a los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, realizadas por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño en la Sesión 516 del 2 de septiembre de 2016, en la cual se incorporan las UEA Prácticas Profesionales Optativas I o II para las Licenciaturas en Diseño Industrial, Diseño de la Comunicación Gráfica y Arquitectura; se emiten los presentes Lineamientos de Prácticas Profesionales de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

#### Capítulo I Disposiciones generales

1.1 Todos los actores referidos en este documento deberán cumplir con los presentes Lineamientos.

- 1.2 El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos, en su caso los procedimientos, el seguimiento y la liberación de las prácticas profesionales de las y los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco.
- 1.3 La práctica profesional pretende posicionar a la y el alumno en un contexto y realidad profesional, con la intención de fortalecer su formación académica y facilitar su incorporación al campo de trabajo, así como ser el medio de información permanente para la adecuación de los PPE.
- 1.4 En los presentes Lineamientos se entiende lo siguiente:
  - a) Universidad. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.
  - b) Alumno(a). Mujer u hombre inscrito(a) conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte la universidad y que cumple los requisitos de los artículos 14 y 20 del Reglamento de Estudios Superiores (RES), en el trimestre lectivo de alguna de las Licenciaturas de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco que pretende realizar la práctica profesional.
  - c) **Práctica Profesional.** Actividad formativa que vincula a la y el alumno a un ejercicio académico profesional, con el propósito de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos en la Universidad, en un tiempo determinado y bajo un proyecto puntual que asegure el ejercicio eficiente en las EOI del sector público o privado.
  - d) UEA Práctica Profesional Optativa I o II (UEA PP I o II). Unidades de Enseñanza Aprendizaje Optativas que, como parte del Plan de Estudios de las tres carreras de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, acompañan el desarrollo de la Práctica Profesional que la y el alumno establezca con la EOI de su preferencia.
  - e) **Planes y Programas de Estudio (PPE)**. Son los aprobados por el Colegio Académico para cursar los estudios de licenciatura y de posgrado.
  - f) Empresas, Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas (EOI). Personas morales del sector público o privado y personas con actividad empresarial, inclinadas a la producción de bienes y servicios, u organizaciones sociales que demuestren estar legalmente constituidas, en las que las y los alumnos realizarán sus prácticas profesionales.
  - g) Coordinación Divisional de Vinculación. Instancia cuyo fin es la gestión y administración de prácticas profesionales, generación de base de datos y vínculos directos con las EOI que ofrecen la práctica profesional para la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
  - h) **Coordinador de Estudios de Licenciatura.** Instancia de apoyo en la conducción y desarrollo de los planes y programas de estudio.
  - i) **Proyecto.** Actividades detalladas que serán realizadas por la y el alumno conforme a su perfil e intereses, con la finalidad de cumplir con la práctica profesional.
  - j) Solicitud de Prácticas Profesionales. Formato oficial emitido por la UAM que requisita la EOI ante la Coordinación Divisional de Vinculación, para poder ofrecer a las y los alumnos la realización de prácticas profesionales.
  - k) **Pre registro para prácticas profesionales.** Documento oficial que requisita una o un alumno para realizar sus prácticas profesionales, emitido por la Coordinación Divisional de Vinculación.
  - Carta de inicio de la práctica profesional. Documento oficial emitido por la Coordinación Divisional de Vinculación que expresa claramente la presentación y

- aceptación de una o un alumno a prestar su práctica profesional en una dependencia específica (EOI) en el marco de los convenios celebrados para tal efecto.
- m) Informe final de práctica profesional. Reporte escrito por la o el alumno que puede contener imágenes e ilustraciones, cuyas características serán establecidas por la Coordinación Divisional de Vinculación.
- n) Carta de terminación de práctica profesional. Documento oficial de la práctica profesional emitida por las EOI responsables y que expresa claramente la conclusión de la práctica profesional, así como también la evaluación de las actividades realizadas por las y los alumnos.
- o) **Apoyo.** Estímulo que se brinda a la y el alumno por la realización de la práctica profesional y quedará establecido en el convenio correspondiente.

### Capítulo II De los requisitos para realizar la práctica profesional

- 2.1 Ser alumno(a) de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM Azcapotzalco.
- 2.2 Cumplir con los requisitos establecidos en los PPE de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, en específico a las UEA PP I o II.
- 2.3 Tener liberado el servicio social.
- 2.4 Estar dado de alta en el Seguro Facultativo del IMSS.
- 2.5 Efectuar el trámite de pre registro a más tardar en la sexta semana del trimestre anterior al que se realizará la práctica profesional.

### Capítulo III Del procedimiento para realizar las prácticas profesionales

- 3.1 La o el alumno podrá seleccionar la EOI de su interés dentro de una base de datos generada por la Coordinación Divisional de Vinculación.
- 3.2 Entregar a la Coordinación Divisional de Vinculación la copia simple de carta de liberación del servicio social.
- 3.3 Entregar a la Coordinación Divisional de Vinculación el comprobante de alta del seguro facultativo del IMSS.
- 3.4 Llenar la solicitud de pre registro para prácticas profesionales y entregarla a la Coordinación Divisional de Vinculación, a más tardar durante la sexta semana del trimestre previo a la inscripción a la UEA optativas PP I o II.
- 3.5 Efectuar la inscripción a UEA PP I o II, conforme a los procesos y tiempos que para tal efecto establezca la Coordinación Divisional de Vinculación.
- 3.6 Solicitar a la Coordinación Divisional de Vinculación una carta de inicio de la práctica profesional dirigida a la EOI que indique lo siguiente:

- 3.6.1 Cargo, nombre completo y área laboral del responsable de la práctica profesional en la EOI.
- 3.6.2 Datos generales de la o el alumno (nombre completo, matrícula, licenciatura que cursa, trimestre en el que se encuentra, edad, dirección, número telefónico y correo electrónico).
- 3.6.3 Duración del periodo de la práctica profesional.
- 3.6.4 Proyecto de actividades generales y específicas que realizará la o el alumno.
- 3.7 Entregar carta de inicio emitida por la Coordinación Divisional de Vinculación a la EOI.

## Capítulo IV De la terminación y acreditación de las UEA PP I o II

- 4.1 De la terminación:
  - 4.1.1 Cumplir con lo establecido en el convenio celebrado por la EOI y la instancia universitaria.
- 4.2 De la acreditación:
  - 4.2.1 Presentar la carta de terminación de práctica profesional emitida por la EOI.
  - 4.2.2 Presentar bitácora o informe final.
  - 4.2.3 Evaluación de la o el Profesor acorde con los requisitos establecidos por el RES.

# Capítulo V De las funciones de la o el Coordinador de Estudios, de la Coordinación Divisional de Prácticas Profesionales y de la o el asesor o profesor asignado

- 5.1 El Coordinador de Estudios realizará las siguientes funciones:
  - 5.1.1 Revisar, analizar y proponer las EOI que consideren pertinentes y adecuadas al perfil de la o el alumno formado en la UAM Azcapotzalco, para que sean evaluadas y aprobadas por la instancia correspondiente.
  - 5.1.2 Dar seguimiento a la práctica profesional.
  - 5.1.3 Las demás que determine el Reglamento Orgánico y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- 5.2 La Coordinación Divisional de Vinculación realizará las siguientes funciones acorde con la delegación de funciones que la Dirección de la División establezca:
  - 5.2.1 Analizar y evaluar las solicitudes de modificación, suspensión, baja temporal o definitiva del proyecto de práctica profesional e informar a la EOI.

- 5.2.2 Orientar a la o el alumno sobre la decisión que tome sobre la EOI, de acuerdo a su perfil académico.
- 5.2.3 Establecer los vínculos con las posibles EOI que ofertan prácticas profesionales.
- 5.2.4 Generar la base de datos de las EOI y difundirla oportunamente a la comunidad de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
- 5.2.5 Rendir un informe anual con las EOI registradas, la caracterización y el desempeño de las o los alumnos en el periodo correspondiente.
- 5.2.6 Gestionar y elaborar todos los formatos necesarios para generar la vinculación directa con la o el alumno y las EOI.
- 5.2.7 Entregar a la o el alumno una carta de inicio dirigida al representante de la EOI en que se desarrollará la práctica profesional.
- 5.2.8 Las demás que determine la Dirección de la División.
- 5.3 Asesor(a) responsable o profesor(a) asignado(a) tendrá la siguiente función:
  - 5.3.1 Guiar a la o el alumno. La o el profesor dará seguimiento a la Práctica Profesional de la o del alumno y llevará a cabo la evaluación de las UEA PP I o II, a partir de lo establecido en el Programa de Estudios correspondiente.

# Capítulo VI De las Empresas, Organizaciones e Instituciones Privadas y Públicas (EOI)

- 6.1 Las EOI podrán convertirse en entidades receptoras de prácticas profesionales que demuestren estar legalmente constituidas.
- 6.2 Las EOI deberán cumplir con los requisitos que establezcan las instancias Universitarias correspondientes.

## Capítulo VII De los derechos y cargas de las y los alumnos

7.1 Son todas aquellas establecidas en los artículos 4 y 7 del Reglamento de Alumnos.

### Capítulo VIII De las situaciones no previstas

8.1 Todo lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Dirección de División.

#### **Transitorios**

Único: Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el

Consejo Divisional de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

De las modificaciones a los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PODRÁN REALIZAR LAS Y LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

(Aprobadas en la Sesión 610 ordinaria del Cuadragésimo Sexto Consejo Divisional, celebrada el 30 de marzo de 2021).

UNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 31 de marzo de 2021.